



Comisión Estatal del Agua



CONTRATO No. CEA-SERV-RP2011-011/2011

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO EL ESTUDIO DENOMINADO "INSTRUMENTACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE COMPETENCIA LABORAL EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO FEDERICO MARTINO SILIS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN

1

TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.3.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS PROPIOS 2011.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.6.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO DAM-GDOO-005/11, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2011, LA DIRECCIÓN DE APOYO A MUNICIPIOS, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR EL ING. SALVADOR ROSAS PELAYO, SOLICITÓ A LA GERENCIA JURÍDICA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO REFERENTE LAS ESTUDIOS DENOMINADOS "INSTRUMENTACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE COMPETENCIA LABORAL EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA", LA CUAL SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR" PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.4., DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, COMO LO DISPONE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO, 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ARTÍCULO 19 PARTE FINAL DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, 8 FRACCIÓN V INCISO "a" DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE "LA CEA", YA QUE LA EMPRESA ADJUDICADA OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A SERVICIO Y PRECIO OFERTADO, CONVENIENTE PARA "LA CEA", POR LO QUE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y EL PROGRAMA DE TRABAJO RESPECTIVO, FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

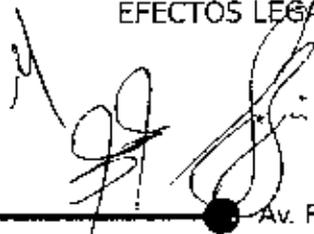
II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 61,573 (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES), DE FECHA 22 (VEINTIDÓS) DE ENERO DE 1996 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 151 (CIENTO CINCUENTA Y UNO), DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA BAJO FOLIO MERCANTIL NÚMERO 209347 (DOS CIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE), DE FECHA 20 (VEINTE) DE MARZO DE 1996 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS), DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL.

II.2.- EL LIC. FEDERICO MARTINO SILIS, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 61,573 (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES), DE FECHA 22 (VEINTIDÓS) DE ENERO DE 1996 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 151 (CIENTO CINCUENTA Y UNO), DEL DISTRITO FEDERAL, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA BAJO FOLIO MERCANTIL NÚMERO 209347 (DOS CIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE), DE FECHA 20 (VEINTE) DE MARZO DE 1996 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS), DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, DEL DISTRITO FEDERAL, CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO LO QUE DECLARA EN ESTE MOMENTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO CABAL DE ESTE CONTRATO.

II.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AV. UNIVERSIDAD NÚMERO 716 (SETECIENTOS DIECISÉIS), DESPACHO 101 (CIENTO UNO) PRIMER PISO, COLONIA DEL VALLE, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.





Comisión Estatal del Agua



II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL ESTUDIO DENOMINADO "INSTRUMENTACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE COMPETENCIA LABORAL EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA".

II.6.- SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO AIE960122733.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, LAS PARTES OTORGAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

DESDE LA CEACIÓN DEL "CONOCER" HACE 14 AÑOS, SE ELABORARON APROXIMADAMENTE UNAS 650 NORMAS ENTRE LOS CINCO NIVELES DE COMPETENCIA LABORAL, ABARCANDO DIFERENTES SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS, DENTRO DE LOS CUALES SE UBICAN 16 NORMAS PARA EL SECTOR AGUA.

AL MODIFICARSE LAS CONDICIONES COMO OPERABA EL "CONOCER", SE PROCEDIÓ A DAR UNA REVISIÓN A TODO EL PROCESO DESDE LA ELABORACIÓN DE LA NORMA, LA CAPACITACIÓN, LA EVALUACIÓN, LA CERTIFICACIÓN, ASÍ COMO LA VIGENCIA DE LAS MISMAS.

EL "CONOCER" DETERMINÓ QUE TODAS AQUELLAS NORMAS QUE FUERON PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE NO CUENTAN CON PERSONAS CERTIFICADAS Y QUE NO HAY INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN Y ÓRGANOS EVALUADORES Y CERTIFICADORES, QUEDARON DEROGADAS, Y LAS QUE NO SE ENCUENTRAN EN ESA SITUACIÓN SERÁ NECESARIOO MIGRARLAS AL NUEVO ESQUEMA Y PROCESO DE ELABORACIÓN A LOS ESTÁNDARES DE COMPETENCIA LABORAL.

ESTE NUEVO PROCESO SE BASA EN LA ESTANDARIZACIÓN DE LOS PROCESOS (MAPA FUNCIONAL, ESTÁNDAR DE COMPETENCIA E INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA Y CERTIFICACIÓN), QUE A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN POR COMPETENCIA, APOYADOS EN LOS GRUPOS TÉCNICOS Y DE ESPECIALISTAS SE ESTABLEZCAN.

CON ESTOS NUEVOS CONCEPTOS Y PROCESOS LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO (CEA), LOS REQUIERE INCORPORAR A SU SISTEMA PROFESIONAL DE CARRERA, LA PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE LOS SERVICIOS DE AGUA DEL ESTADO DE JALISCO.

INTRODUCCIÓN

PARA CUBRIR LA INSTRUMENTACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE COMPETENCIA SE SEGUIRÁ EL NUEVO ESQUEMA PLANTEADO POR "CONOCER" DENOMINADO "ARQUITECTURA PARA EL DESARROLLO DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIA", ASÍ COMO LA DELIMITACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS A NIVEL DE "LA CEA", PARA SU IMPLANTACIÓN.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL ESTUDIO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A "LA CEA" REFERENTE A LA "INSTRUMENTACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE COMPETENCIA LABORAL EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA".

SEGUNDA.- ALCANCES DE LOS TRABAJOS:

PARA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS SE DESARROLLARA UNA METODOLOGÍA QUE PERMITA ESTABLECER LOS ESTÁNDARES DE COMPETENCIA CON LA METODOLOGÍA DE "CONOCER".

TERCERA.- OBJETIVOS:

- ESTABLECER LOS ESTÁNDARES DE COMPETENCIA LABORAL, APLICANDO LA METODOLOGÍA "ARQUITECTURA PARA EL DESARROLLO DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIA", PROPUESTA POR EL "CONOCER".

- DESARROLLAR LOS CRITERIOS DE PROFESIONALISMO DEL PERSONAL QUE FORMARÁ PARTE DEL SISTEMA PROFESIONAL DE CARRERA DEL SECTOR AGUA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA APLICAR LOS ESTÁNDARES DE COMPETENCIA PARA CADA UNO.

CUARTA.- METODOLOGÍA DE TRABAJO:

- **APOYAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL QUE SE INCORPORARÁ AL ÁREA DE CERTIFICACIÓN.**

AUXILIAR EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL PERSONAL QUE SE VA INCORPORAR AL CENTRO DE CERTIFICACIÓN, PARA ELEGIR A LAS PERSONAS QUE MEJOR CUBRAN LOS REQUERIMIENTOS, PARA PODER APLICAR LA METODOLOGÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE COMPETENCIA, SU EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN.

- **DEFINIR Y ESTABLECER LOS CRITERIOS PARA FORMAR LOS CUERPOS COLEGIADOS.**

CON BASE A LA METODOLOGÍA DEFINIDA POR EL "CONOCER" ESTABLECEREMOS LOS GRUPOS COLEGIADOS QUE SE REQUIEREN PARA LA APLICACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE COMPETENCIA LABORAL.

- 1.- COMITÉ DE GESTIÓN DE COMPETENCIA
- 2.- GRUPO TÉCNICO
- 3.- GRUPO DE ESPECIALISTAS Y/O EXPERTOS

- **REVISIÓN DE LAS NORMAS DE COMPETENCIA LABORAL**

SE PROCEDERÁ A REVISAR LAS NORMAS DE COMPETENCIA LABORAL, QUE EL "CONOCER" PUBLICÓ (16) Y VERIFICAR CUALES SIGUEN VIGENTES Y EVALUAR SU VIABILIDAD DE MIGRARLAS AL NUEVO ESQUEMA DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIA LABORAL.

ADICIONALMENTE SE ESTABLECERÁN LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE CENTROS DE EVALUACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE COMPETENCIA PARA QUE EL COMITÉ DE GESTIÓN AUTORICE SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DE "CONOCER".

- **DESARROLLO DE LOS ESTÁNDARES DE COMPETENCIA LABORAL.**

CON LA EVALUACIÓN DE LAS NORMAS ANTERIORES VIGENTES Y NO VIGENTES, SE PROCEDERÁ A REALIZAR LA MIGRACIÓN A ESTÁNDARES DE COMPETENCIA LABORAL.

DEFINIR EN FORMA CONJUNTA CON LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO Y EL COMITÉ, LOS POSIBLES PROCESOS O FUNCIONES QUE SON INDISPENSABLES INCORPORAR COMO ESTÁNDARES.

FORMALIZAR LOS GRUPOS TÉCNICOS Y DE ESPECIALISTAS Y/O EXPERTOS PARA QUE APLIQUEN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE COMPETENCIA HASTA SU APROBACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ.

- **CAPACITACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CUERPOS COLEGIADOS.**

UNA VEZ CONFORMADO EL COMITÉ DE GESTIÓN, LOS GRUPOS TÉCNICOS Y LOS GRUPOS ESPECIALISTAS Y/O EXPERTOS, ASÍ COMO LA DEFINICIÓN DE LOS PROCESOS O FUNCIONES SELECCIONADOS, SE PROCEDERÁ A CAPACITAR A LOS INTEGRANTES EN LA METODOLOGÍA PARA ESTABLECER LOS ESTÁNDARES DE COMPETENCIA LABORAL. DE ESTA MANERA FACILITAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTÁNDARES, ASÍ COMO EL PROCESO DE APROBACIÓN DE LOS MISMOS.

- **INSTRUMENTAR LA APLICACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE COMPETENCIA LABORAL.**

DISPONIENDO DE TODOS LOS ELEMENTOS METODOLÓGICOS Y FORMADO EL COMITÉ DE GESTIÓN DE COMPETENCIA, LOS GRUPOS TÉCNICOS Y LOS GRUPOS DE ESPECIALISTAS O EXPERTOS, SE PROCEDERÁ A CONSTITUIR A LOS ÓRGANOS EVALUADORES, PARA QUE SE PUEDA INICIAR EL PROCESO DE CAPACITACIÓN-EVALUACIÓN-CERTIFICACIÓN DE LOS DIFERENTES ESTÁNDARES DE COMPETENCIA E IR CERTIFICANDO AL PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA DEL ESTADO, PROCURANDO QUE EN EL MEDIANO PLAZO UN ALTO PORCENTAJE DEL PERSONAL SE ENCUENTRE CERTIFICADO.

PARA LO CUAL SERÁ NECESARIO IR DEFINIENDO LOS PROCESOS O FUNCIONES QUE SE DEBEN IR ESTANDARIZANDO, INICIANDO POR LOS QUE TENGAN MAYOR IMPACTO EN LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA.

- **ACOMPañAMIENTO EN EL PROCESO CAPACITACIÓN-EVALUACIÓN-CERTIFICACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE COMPETENCIA.**

CON EL PROPÓSITO DE DARLE CONGRUENCIA, CERTIDUMBRE Y CONFIABILIDAD AL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE COMPETENCIA, QUE IMPLICA LA REVISIÓN DE LAS EVIDENCIAS INDIVIDUALES QUE PRESENTAN LOS TRABAJADORES AL EVALUADOR Y AL GRUPO DE DICTAMEN Y CERTIFICACIÓN.

EL ACOMPañAMIENTO CONSISTIRÁ EN PARTICIPAR CON LOS EVALUADORES Y LOS QUE DICTAMINAN DENTRO DEL CENTRO DE CERTIFICACIÓN PARA QUE LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN SE REALICEN ADECUADAMENTE.

QUINTA.- INFORME FINAL

SE ENTREGARÁ UN INFORME FINAL, QUE INCLUIRÁ UNA PRESENTACIÓN DE TODOS LOS TRABAJOS REALIZADOS, ASÍ COMO DE LOS ESTÁNDARES QUE SE ELABORARON EN EL PROCESO DE INSTRUMENTACIÓN DE LOS NUEVOS CRITERIOS DE CERTIFICAR LAS COMPETENCIAS LABORALES A TRAVÉS DE ESTÁNDARES.

SEXTA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE \$1'624,890.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VENTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

"LA CEA" OTORGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LOS ESTUDIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO UN ANTICIPO DEL 30% (TREINTA) POR CIENTO, DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y EL RESTO SE PAGARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" HAGA ENTREGA DEL INFORME FINAL DEL LOS ESTUDIOS Y EL PAGO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL A LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA LA FACTURA, INGRESARÁ A LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES DE "LA CEA", DE 9:00 A 14:00 HRS., LOS VIERNES, PREVIA ENTREGA DEBIDAMENTE REQUISITADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: FACTURA ORIGINAL VALIDADA POR EL RESPONSABLE DE RECIBIR EL ESTUDIO Y QUE EL SERVICIO ADQUIRIDO POR "LA CEA" CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS Y DOS COPIAS DE LA ORDEN DE COMPRA.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE "LA CEA" PREVIA VERIFICACIÓN DE LA MISMA Y DEL ESTUDIO MATERIA DE ESTE CONTRATO, EFECTUÉ EL PAGO EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA EN LA DECLARACIÓN I.5., DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A MAS TARDAR EN UN PLAZO DE 184 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO) DÍAS NATURALES, LOS ESTUDIOS ENCOMENDADOS POR LA "LA CEA" QUE INICIA EL DÍA 11 (ONCE) DE FEBRERO DE 2011 (DOS MIL ONCE) Y TERMINA EL 15 (QUINCE) DE AGOSTO DE 2011 (DOS MIL ONCE).

NOVENA.- GARANTÍA.

PARA EFECTOS DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL **PROVEEDOR**" SE OBLIGA EXHIBIR ANTE "LA CEA", FIANZA POR EL 10% (DIEZ) POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.

PARA EFECTOS DE GARANTIZAR EL ANTICIPO OTORGADO POR "LA CEA", "EL **PROVEEDOR**", EXHIBIRÁ FIANZA POR EL 100% (CIEN) POR CIENTO DEL ANTICIPO.

EXPEDIDAS POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADAS PARA ELLO.

LAS PÓLIZAS DE FIANZA DEBERÁN ESTIPULARSE COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

A)- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;

B).- QUE PARA LIBERARLAS SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CEA".

C)- QUE LAS FIANZAS CONTINUARÁN VIGENTES EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL **PROVEEDOR**" O "LA CEA" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE;

D)- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS MISMAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS., DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS "EL **PROVEEDOR**" DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL **PROVEEDOR**" DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

→ DÉCIMA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL **PROVEEDOR**" HARÁ LLEGAR A "LA CEA" LOS ESTUDIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN EL NÚMERO 1726 DE LA CALLE FRANCIA DE LA COLONIA MODERNA, DE ESTA CIUDAD, AL ING. SALVADOR ROSAS PELAYO, DIRECTOR DE APOYO A MUNICIPIOS, PARA QUE ÉSTE VERIFIQUE QUE CUMPLAN CON LAS

ESPECIFICACIONES ACORDADAS, UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR Y EN EL MISMO ACTO SE PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FORMAL DE LOS ESTUDIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA Y SE ELABORARÁ EL FINIQUITO RESPECTIVO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.

II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "LA CEA" Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR".

III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIOS QUE SE ESTÁN RECIBIENDO.

IV.- FECHA DE RECEPCIÓN.

V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "LA CEA" Y "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE SE ENCUENTRE BAJO SU MANDO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A CUMPLIR POR SI MISMO CON LA ENTREGA DE LOS ESTUDIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS

OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO. "LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS ESTUDIOS QUE NO HAYA SIDO SUMINISTRADO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS ESTUDIOS ORIGINALMENTE CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA CUARTA.- CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.

EN CASO DE DETECTARSE DEFECTOS O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA, "LA CEA" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS ESTUDIOS, SE ENTIENDE COMO NO ENTREGADOS LOS ESTUDIOS EN TÉRMINOS DEL SUPUESTO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, APLICANDO LAS SANCIONES

ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO, HASTA EN TANTO SEAN ACEPTADOS POR "LA CEA".

DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PREVIO AL VENCIMIENTO DE LAS FECHAS DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADAS ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE "EL PROVEEDOR", Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA CEA", ÉSTAS PODRÁN MODIFICAR LOS CONTRATOS A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA DE ENTREGA DE LOS ESTUDIOS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO OBTenga EL DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ESTE EL ATRASO, SERÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR", RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVa EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

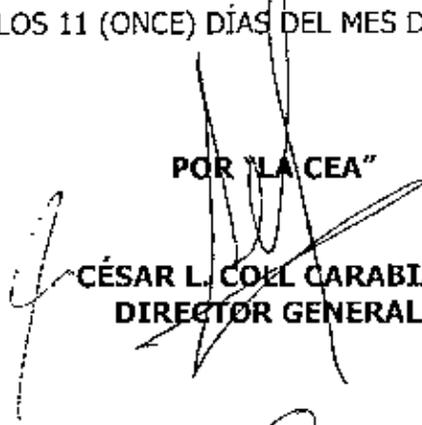
DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL

MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2011 (DOS MIL ONCE).

POR "LA CEA"


CÉSAR L. COLL CARABIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"


LIC. FEDERICO MARTINO
SILIS
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS


SALVADOR ROSAS PELAYO
DIRECTOR DE APOYO
A MUNICIPIOS


SERGIO A. JIMÉNEZ SÁNCHEZ
GERENTE DE DESARROLLO
DE ORGANISMOS
OPERADORES

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-RP2011-011/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.